San José de Cúcuta, 20 de enero de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 procede a realizar los estudios y documentos previos con el objeto de que el eventual contratista respectivamente pueda ejecutar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, como Establecimiento Público, Descentralizado del Orden Municipal de San José de Cúcuta, es una institución que presta Servicios conexos al sistema de transportes y una Unidad de Operación permanente en la que se concentra la Oferta y la Demanda del Transportes del orden intermunicipal, Departamental y Fronterizo del Municipio de San José de Cúcuta.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, ofrece a los Usuarios condiciones de Seguridad y Comodidad para que accedan a los vehículos que prestan el servicio público de carga de pasajeros por Carretera en conjunto con las empresas transportadoras legalmente Autorizadas por el Ministerio de Transportes de la República de Colombia, quienes operan desde estas instalaciones de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 10779/2015, y las demás normas que la complementen o adicionen en condiciones de equidad, oportunidad calidad y seguridad.

Para de esta manera generar como resultado una buena prestación del servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades que requiere la población del Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento a las funciones como administradora de la actividad de la carga de pasajeros por carretera desde el Municipio de San José de Cúcuta.

La ley y los reglamentos determinan cuales son las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro de las cuales se destacan las señaladas por el decreto 1079 de 2015 consagradas entre otras las siguientes:

"(...) 2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad."

Para su normal desarrollo misional y administrativo, la CTEC requiere para su funcionamiento la celebración de contratos, que deben adelantarse bajo la observancia estricta de los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia, desde el inicio de cada vigencia, razón por la cual, entre otros, se requiere la contratación delo siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, COMO AUXILIAR DEL ÁREA DE RECAUDO PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA DE PARQUEADERO PUBLICO. De conformidad con lo anterior, y según oficio emanado por el profesional universitario del área de recaudo de la entidad, con el que presentó la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Central de Transportes "Estación Cúcuta".

La Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC, en cumplimiento de sus funciones misionales y operativas, administra el servicio de parqueadero público, el cual constituye un componente fundamental para el adecuado funcionamiento de la Terminal, en tanto permite el control del ingreso y salida de vehículos, contribuye al ordenamiento del tránsito interno y genera ingresos propios que fortalecen la sostenibilidad financiera de la Entidad.

La correcta operación del parqueadero público exige la ejecución permanente de actividades de control, verificación y seguimiento del recaudo, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad, salubridad e higiene de las instalaciones, aspectos que inciden directamente en la calidad del servicio prestado a los usuarios y en la adecuada administración de los recursos públicos recaudados.

En este sentido, se hace necesario contar con servicios de apoyo a la gestión como auxiliar del área de recaudo en la zona de parqueadero público, que permitan fortalecer la capacidad operativa de la Entidad para realizar el control del ingreso y salida de vehículos, el seguimiento al recaudo conforme a las tarifas establecidas, la ejecución de arqueos diarios y la entrega oportuna

de los recursos recaudados a la taquilla de la CTEC, garantizando la trazabilidad, transparencia y confiabilidad de la información financiera.

Así mismo, la presencia permanente de personal de apoyo en la zona de parqueadero permite velar por el cumplimiento de las condiciones sanitarias e higiénicas de las instalaciones, la observancia de los horarios autorizados, la atención oportuna de eventualidades y la coordinación con el personal de vigilancia y las autoridades competentes, contribuyendo al orden, la seguridad y el adecuado uso de la infraestructura de la Terminal.

De igual forma, este apoyo resulta indispensable para asegurar el correcto envío de la facturación diaria a la DIAN, en cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, y para prevenir inconsistencias que puedan generar riesgos fiscales o sancionatorios para la Entidad.

Cabe resaltar que las actividades descritas requieren una presencia continua y operativa en la zona de parqueadero, las cuales no pueden ser asumidas en su totalidad con el personal de planta existente, razón por la cual se justifica la contratación de servicios de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el adecuado control del recaudo y la correcta administración de los ingresos derivados del parqueadero público.

Ahora bien, el valor total del contrato se estipula bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que la remuneración del contratista depende directamente del ingreso efectivamente recaudado sin IVA por concepto del servicio de parqueadero público de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC. En consecuencia, los pagos se efectuarán de manera parcial, hasta el agotamiento del valor total contratado, conforme a las actas parciales debidamente certificadas por la supervisión del contrato, sin que ello genere para la Entidad la obligación de reconocer valores adicionales a los efectivamente causados ni compromisos superiores al monto máximo establecido.

Finalmente, respecto a la forma de pago del contrato se realizará mediante actas parciales, las cuales se elaborarán de conformidad con el ingreso efectivamente recaudado sin IVA en el parqueadero público de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC durante el período correspondiente. Para efectos de la liquidación y pago de los honorarios del contratista, se tomará como base de cálculo el cinco por ciento (5%) del valor efectivamente recaudado, previa verificación, arqueo y certificación por parte de la supervisión del contrato.

En consecuencia, la contratación del presente objeto resulta técnica, administrativa y financieramente necesaria, en tanto contribuye al fortalecimiento de la operación del parqueadero público, asegura el control eficiente del recaudo, promueve la transparencia en la administración de los recursos y garantiza la adecuada prestación del servicio a los usuarios de la Central de Transportes "Estación Cúcuta" – CTEC.

Además de la necesidad planteada, dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades descritas en el oficio de necesidad, y dichas actividades resultan ser de gran trascendencia para el normal funcionamiento de las labores misionales de la entidad; lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria General de la entidad en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que, el acuerdo 022 del 07 de octubre de 1992, modificado por el acuerdo N°031 expedidos por el H. Concejo de San José de Cúcuta, y el acuerdo 003 de 2016 expedido por la Junta directiva de la CTEC, establecen como funciones del Gerente la de celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a lo estipulado en el estatuto fiscal y demás normas que regulan la materia.

Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades antes mencionadas, según certificación expedida por la secretaria general.

Que según el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, COMO AUXILIAR DEL ÁREA DE RECAUDO PARA EL APOYO DE LA OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES EN LA ZONA DE PARQUEADERO PUBLICO

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Realizar el control de ingreso y salida de los vehículos a la zona de parqueadero.
2. Realizar el seguimiento y control del recaudo de acuerdo con las tarifas establecidas.
3. Velar por que se mantengan las condiciones sanitarias e higiénicas de las instalaciones de la Central de Transportes.
4. Velar por que se cumpla con las condiciones mínimas para el funcionamiento del servicio de parqueadero público. 5. Informar al personal de vigilancia sobre cualquier eventualidad que surja dentro de las instalaciones.
6. Informar a las autoridades competentes sobre la permanencia de vehículos en horarios no autorizados.
7. Realizar diariamente el arqueo del recaudo y Entregar tanto el recaudo como el arquero a la taquilla de CTEC.
8. Verificar el envío exitoso de la facturación diaria a la DIAN.
9 . Las demás actividades que el supervisor asigne y que tengan relación directa con el objeto.

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuito persona, es decir aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, este tipo de procedimiento de selección de contratista se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato. Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Capacidad jurídica: Ser persona natural, con facultad de obligarse por sí misma, sin el cometimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, no de incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
Idoneidad: Bachiller.
Experiencia: 12 meses de experiencia laboral.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente modalidad de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PRESUPÚESTO OFICIAL PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)** incluido IVA incluidos todos los costos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. La CTEC pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido será atendido con cargo al rubro **212020200802** SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONTABLES Y CONSULTORIA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del contrato o del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR

00 032	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$5.400.000

Se tomó como base para el presupuesto las contrataciones realizadas por la entidad anteriormente y la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta.

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACION	AFECTA EJECUCION	CONSECUENCIA
1	Falta de idoneidad	especifico	interno	Selección	operacional	contratista	si	Retrasos en la gestión contractual.
2	Demora en el pago de los honorarios	general	interno	ejecución	financiero	entidad	SI	Demora en el pago de los honorarios
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	general	externo	ejecución	operacional	contratista	SI	Incumplimiento del contrato
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	general	externo	ejecución	operacional	entidad	SI	Retrasos en la ejecución del contrato

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	Falta de idoneidad	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Demoras en el pago de los honorarios	Improbable	Menos	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contracto	Posible	Mayor	Riesgo Medio
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	Improbable	Menor	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD TRATAMIENTO	IMPACTO TRATAMIENTO	CATEGORIA TARTAMIENTO
1	Falta de idoneidad	Posible	Moderado	Riesgo alto
2	Demora en el pago de los honorarios	Posible	Moderado	Riesgo alto
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	posible	Moderado	Riesgo alto
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	posible	Moderado	Riesgo alto

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pactará garantía atendiendo lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, en concordancia a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, la Central de Transporte "CTEC" considera que es necesario exigir garantía de CUMPLIMIENTO sobre el 10% del valor del contrato póliza que deberá expedir una compañía aseguradora reconocida legalmente vigilada por la super financiera. La cual podrá ser presentada por el contratista posterior al inicio de la ejecución del respectivo contrato.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

Se deja constancia que se consultó el enlace del Ministerio de Comercio Exterior y no se percibe que la presente contratación esté supeditada a un acuerdo o tratado de orden internacional.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el subdirector financiero o el funcionario que designe el Gerente para tal fin la Gerente General. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. El supervisor deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, velando siempre por la calidad del servicio prestado y ejercerá sus funciones acordes a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Central de Transportes "Estación Cúcuta" CTEC, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa.

MARLY YOHANNA SAAVEDRA CALDERON
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Nombres y Apellidos:		Cargo	Firma
Proyectó:	Juan Sebastián Rincón Olivares	Abogado Contratista CTEC	
Revisó:	María Carolina Florez Montejo	Abogada Contratista CTEC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presenté documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			